



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LAURA ESTER BARRIOS ABELLO C.C.1.045.693.832
DEMANDADA:	BYRON ARMANDO MARTINEZ CORREA C.C.72.261.136
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00088-00

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 10 de octubre de 2022. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, las partes presentan acuerdo conciliatorio.

MARIA CRISTINA URANGOPEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el proceso, se avizora solicitud de las partes en el cual indican:

“PRIMERO: la señora Laura Ester Barrios Abello y el señor Byron Armando Martinez Correa, decidimos desistir del divorcio contencioso que se adelanta en este despacho y de común acuerdo terminar con llegando a un acuerdo en divorciarnos por mutuo acuerdo”

Ahora bien, en este sentido se hace necesario requerir a las partes para que aclaren si lo que pretenden con el acuerdo es **desistir** de la demanda o que este despacho promueva **sentencia de divorcio por mutuo acuerdo** renunciando a las causales indicadas en la demanda principal.

Si lo que se pretende es la sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, se debe allegar escrito que contenga acuerdo sobre el menor DAMB, en lo que corresponde a la custodia y cuidados personales; el régimen de visitas y cuota de alimentos, toda vez que estos deben ser objeto de pronunciamiento en la sentencia siempre que existan menores producto de la relación.

Finalmente, el acuerdo allegado tiene párrafos que son ilegibles por lo tanto no se tiene claridad sobre ellos y lo que se pretende.

Por lo tanto, se requerirá a las partes para que alleguen acuerdo en debida forma, toda vez que el acuerdo presentando es confuso e ilegible.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que alleguen acuerdo en debida forma de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 21 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 153 VÍA WEB
El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**